



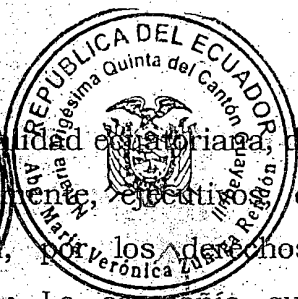
1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **GREENBUILDER S.A.**
4
5 **CUANTÍA \$800.00.**
6

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy diez de Marzo del año dos mil quince,
9 ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO**
10 **VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL** comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
12 **HERRERA y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos:
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 divorciada y soltero, respectivamente, ejecutivos, domiciliados en
15 esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus propios y personales
16 derechos. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes
17 de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación
18 que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y
19 resultado que produce la presente escritura pública a la que
20 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
21 su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor
22 siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras
23 públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
24 Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor
25 de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**
26 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
27 escritura **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y el señor
28 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**, ambos: Mayores de edad,

10/03/2015

42

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



de estado civil divorciada y soltero,
domiliados en esta ciudad de
por los derechos que representan. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este
contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá
por los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren,
a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del
derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables. - **CLÁUSULA**

TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y
DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
denominará **GREENBUILDER S.A.; ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía tendrá por objeto
dedicarse al proyecto, planificación, implementación, reparación,
demolición, montaje, diseño, presupuesto, mantenimiento,

restauración, administración, análisis estructural, análisis
geológico, fiscalización, avalúo y construcción de: **a)** Toda clase
de terrenos, viviendas, edificios, centros comerciales, centros
residenciales, urbanizaciones, plantas industriales, galpones,
bodegas, hospitales, puentes, calles, aceras, carreteras, bordillos,
caminos; **b)** Redes de agua potable y alcantarillado; canales,
ductos, acueductos, oleoductos, gaseoductos; obras sanitarias;

así como de grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras y
estructuras metalmecánicas, obras portuarias, marítimas, y
fluviales. **DOS.-** Se dedicará a la consultoría y asesoría en:
Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica, Arquitectura, Diseño de
interiores. **TRES.-** Se dedicará al movimiento de tierras, al
desalojo y venta de material petreo, a la nivelación de terrenos, a

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas:
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la medición de terrenos, al levantamiento
2 planimétrico, a la venta de insumos y materiales de
3 tales como cemento, varillas de hierro, bloques
4 arena. **CUATRO.**- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
5 compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías
6 de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
7 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
8 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
9 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
10 Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-

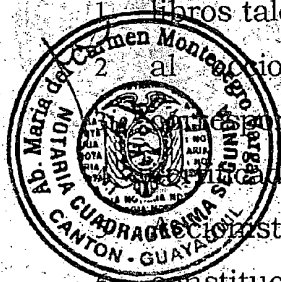
11 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la
12 compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
14 respectivo cantón. La compañía podrá disolverse
15 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta
16 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La
17 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
18 en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL**

50 años

Guayaquil

19 **SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES**
20 **Y FONDO DE RESERVA: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
21 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido
23 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
24 indivisibles numeradas del cero cero uno al ochocientos, con
25 un valor nominal de un dólar cada una. Por cada acción
26 suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que
27 esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples
28 acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



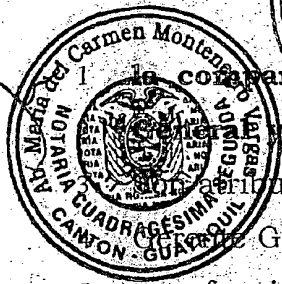
1. Libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado
2. al accionista o titular de este certificado este suscribirá el
3. correspondiente talonario.
4. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos y
5. valores de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
6. listas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
7. constitución de los derechos reales y las demás modificaciones
8. que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad
9. de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones
10. y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
11. requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La
12. propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión
13. que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una
14. hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
15. transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el
16. libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la
17. firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de
18. una comunicación firmada por el cedente y el cesionario,
19. haciéndole conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
20. **REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades a
21. los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
22. acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado
23. del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance
24. anual.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La
25. compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos
26. al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se
27. tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas
28. obtenidas por la compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,**
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de
2 Accionistas, la misma que constituye su órgano de
3 administración de la compañía estará a cargo
4 General y del Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La
5 Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el
6 Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
8 días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta
9 será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
10 General; las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
11 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- No se requerirá convocatoria
13 previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
15 ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas
16 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
17 podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
18 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital pagado, presente o representado, cuando se trate de la
21 primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá
22 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
23 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
24 **DECIMO TERCERO.**- Salvo disposiciones contrarias de la Ley o
25 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
26 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO**
28 **CUARTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de



Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente
2 y por el Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**

3 Son atribuciones de la Junta General: **a.-** Designar y remover al
4 Presidente General y al Presidente quienes durarán cinco años en
5 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
6 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-**
7 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un
8 año en sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances
9 presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la forma
10 del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en
11 casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-** Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
13 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f.-** Acordar el
14 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g.-**
15 Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

16 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente

17 General: **a.-** Ejercer individualmente la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con poder
19 amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía,
20 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin
21 más limitaciones que las señaladas por los estatutos; **c.-**
22 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
23 General; **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los títulos y
24 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General;
25 **f.-** Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-

26 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del

27 Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de acciones ordinarias y de Junta General; y, d).- Las demás contenidas en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**
2 y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**
3 **TÍTULOS Y VOTOS.**- Las acciones son ordinarias, nominativas, indivisibles y los títulos de las mismas contendrán
4 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede
5 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber
6 sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor
7 pagado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se
8 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
9 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA**
10 **DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO:**
11 **VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso
12 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**-
13 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES.**- Los comparecientes **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y**
14 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** declaran bajo la solemnidad y gravedad del juramento que: a) El capital social de
15 la compañía **GREENBUILDER S.A.** ha sido totalmente suscrito

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





de la siguiente manera: La señora ANGELA EUSEBIA DUARTE
ha suscrito CUATROCIENTAS acciones, MIGUEL
MARTÍNEZ ORTEGA ha suscrito CUATROCIENTAS

400

400

Todas las acciones suscritas son indivisibles,
ordinarias, nominativas por el valor nominal de un dólar cada
una que se pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en
una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una
vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que restará
por pagar de todas y cada una de las acciones el setenta y cinco
por ciento de su valor nominal dentro de los términos previstos
por la ley; b) El capital social de la compañía GREENBUILDER
S.A. está correctamente integrado conforme a lo establecido en el
artículo ciento tres de la Ley de Compañías; c) La compañía
GREENBUILDER S.A. tendrá su GOBIERNO,
ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN en las formas y modos en
los que se encuentra expresado en cada uno de los artículos de
la CLÁUSULA CINCO de la presente Escritura; d) Es designado
como Gerente General de la compañía GREENBUILDER S.A. la
señora ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA la cual tiene
capacidad de Representación Legal de la misma. e) Es designado
como Presidente de la compañía GREENBUILDER S.A. el señor
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA el cual tiene capacidad de
Representación Legal de la misma. CLÁUSULA SÉPTIMA:
DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que se
inserte como habilitante los siguientes documentos: Reserva del
nombre aprobado de la compañía, copias de cédulas de los
accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señora notaria
las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta

400

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 02:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688103
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GREENBUILDER S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 02:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARA COTIZAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

03/03/2015 1.50 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE: **092291507-9**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DUARTE MEDINA MAXIMO SABINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HERRERA VERA JUANA DE DIOS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DURAN 2014-04-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-04-28**

V243V12LK




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0220 **0922915079**
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

GUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
ELOY ALFARO
DURAN PARROQUIA

11
2014

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ORTEGA
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 092470583



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
CONTADOR PUBLICAUTOR
V3344V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ PEREZ IGNACIO MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ORTEGA LUCILA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-01-30
FECHA DE EXPIRACION
2024-01-30

Miguel Martinez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

058
058 - 0215
NÚMERO DE CERTIFICADO
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL

0924705833
CECULA

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
ELOY ALFARO
DURAN
PARROQUIA

2
1
ZONA

21 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GREENBUILDER S.A.-

1 escritura. Firmado.- Abogada Carmen Guerra
2 número cero nueve - uno nueve nueve nueve
3 de Abogados. Hasta aquí la minuta y
4 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a
5 escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que, después de haber
6 sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los
7 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto
8 conmigo, la Notaria.

9
10 *Anselito Duarte*
11 **ÁNGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

12 **C.C. No. 092291507-9**

C.V. No. 036-0220

13
14 *Miguel Martínez*
15 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**

16 **C.C. No. 092470583-3**

C.V. No. 058-0215

17
18 *Maria del Carmen Montenegro Vargas*
19 **AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**
20 **NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

21
22
23

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
25 este **PRIMERO** testimonio, que
26 rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
27 Guayaquil



28 **11 MAR 2015**
Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.677

FECHA DE REPERTORIO:13/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:12:28



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GREENBUILDER S.A.**, de fojas 21.190 a 21.206, Registro Mercantil número 1.088. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GREENBUILDER S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, de fojas 9.376 a 9.378, Registro de Nombramientos número 3.144.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GREENBUILDER S.A.**, a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, de fojas 9.379 a 9.381, Registro de Nombramientos número 3.145.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de marzo de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
QUE LA COMPUISA PRECEDENTE COMPUESTA
DE 19 Fojas, es igual a la copia del
documento que me fue exhibida.

18 MAR 2015
[Signature]
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Cantón Guayaquil

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1084251



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GREENBUILDER S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	URBANIZACIÓN:	VIA:	
ROCAFUERTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RUMICHACA	1108	LUQUE-AGUIRRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	DEP:	
		9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046025327		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gestion.strategicplanners@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0959252512			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ARRIBA DE FERRETERÍA ESPINOZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA			
092291507-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL VA-01.2.1.4-F1

26 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 11:50 Firma: Anthony

Jbsh
Superintendencia de Compañías
Guayaquil *EDU*

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/MAR/2015 12:28:30

Usu: omontalvan



Remitente: ANGELA DUARTE ---
No. Trámite: 9549 - 0

Expediente: 7688103

Razón social: GREENBUILDER S.A.

RUC:

701462

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, COPIA DE
SERVICIO BASICO . CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET. 198
Digitando No. de trámite, año y verificador =